

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	---

RESOLUCION No. 100.03.05-226
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA026 DE 2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN CONTRATISTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Zarzal - Valle del Cauca requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, así como para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y atender las necesidades de infraestructura de saneamiento básico del territorio.
- B. Que se elaboraron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia, oportunidad y viabilidad de la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA026 DE 2026.
- C. Que se requiere contratar el objeto: “EJECUTAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 14 Y 15, BARRIO LIBRAIDA, MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”.
- D. Que, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.
- E. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia y participación de los interesados dentro del presente proceso de selección, y que la Entidad procede a expedir el acto administrativo de apertura y a publicar el pliego de condiciones definitivo de conformidad con el cronograma del proceso.

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	--

- F. Que mediante Acta de Revisión de Solicitudes de Limitación a MIPYMES de fecha 15 de septiembre de 2026, la Entidad verificó las solicitudes presentadas dentro del término legal y constató que INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9, y ALAMO CONSTRUCTORES SAS, NIT 901.155.830-0, acreditan la condición de MIPYME, cuentan con mínimo un (1) año de existencia y tienen domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca. En consecuencia, se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Zarzal.
- G. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$130.203.588) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 de 31 de julio de 2026, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$130.203.588) M/CTE.
- H. Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso y disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con las reglas previstas en el SECOP II.
- I. Que es deber de los representantes legales de las entidades estatales efectuar la selección objetiva del contratista, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA026 DE 2026, cuyo objeto es “EJECUTAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 14 Y 15, BARRIO LIBRAIDA, MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$130.203.588) M/CTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 de 31 de julio de 2026, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$130.203.588) M/CTE.

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	---

ARTICULO TERCERO: Adoptar para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA026 DE 2026 el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II, en donde se surtirán las etapas, actuaciones y publicaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, de la presente resolución y de los demás documentos del proceso en el SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO: Limitar la convocatoria del proceso de selección exclusivamente a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, conforme a la verificación efectuada por la Entidad en el Acta de Revisión de Solicitudes de Limitación a MIPYMES y a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social del presente proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO OCTAVO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Zarzal - Departamento del Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Digitó: CARLOS ARTURO ACEVEDO REYES
Revisó: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.
Aprobó: EDUARDO GARCÍA CÁRDENAS

